Esquel, de Junio de 2010.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación interpuesto a fs. 148 por la Dra. A. N. M., Apoderada de la Actora Sra. N. F. S. , contra la sentencia de fs. 140/146, que fuera concedido a fs. 149, y ----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 155 se desprende que la Dra. A. N. M., Apoderada de la Actora, apeló la sentencia definitiva de fs. 140/146. Y que a fojas 178 la profesional manifiesta que la actora le ha retirado la representación.- ----------

------Habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII, N° 5 del Digesto Jurídico Provincial, conforme surge de fs. 177, el Dr. J. E. C. en carácter de Apoderado especial de la Actora (fs. 4/ 5 y vta.), no expresó agravios dentro del plazo legal que tenía para hacerlo, por lo que corresponde por imperio del art. 269 de la Ley XIII, N° 5 del Digesto Jurídico Provincial , declarar desierto el recurso intentado.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1) **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación articulado por la Dra. A. N. M., Apoderada de la Actora, contra la sentencia definitiva de fs. 140/146 de conformidad con lo dispuesto por el art. 269 de la Ley XIII, N° 5 del Digesto Jurídico Provincial ----------

------2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS CLAUDIO A.LEJANDRO PETRIS

REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010. CANO.

Norma Marrero
Secretaria